



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 113 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 ABR 2025

VISTOS: El Informe N° 149-2025/GRP-402000-402100 de fecha 03 de abril del 2025, el proveído de fecha 02 de abril de 2025, inserto en el Informe N°163-2025/GRP-402000 de fecha 01 de abril de 2025, el Informe N°417-2025/GRP-402420 de fecha 14 de marzo del 2025, la Carta N° 045-2025-RC.SUP/CN de fecha 10 de marzo del 2025, el Informe N° 040-2025-CEFB/SO de fecha 10 de marzo del 2025, la Carta N° 027-2025/CS-JDBB-RO de fecha 26 de febrero del 2025, el Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de diciembre del 2023, el Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre del 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N°386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 386-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de septiembre del 2023**, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el expediente técnico del proyecto con código de Inversión 2195287 Etapa I Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema De Agua Potable Y Saneamiento En Los Centros Poblados De Siclamache, Lacchan Alto Y Bajo Y Las Pampas Del Distrito De Sondorillo, Provincia De Huancabamba - Piura", con el costo de S/. S/41-316,063.55 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil Sesenta y Tres con 55/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2023, siendo la modalidad de ejecución por administración directa y el sistema de contratación por precios unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2023, se firma el Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, para la ejecución de la Obra: Etapa I Meta: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CODIGO DE INVERSIONES N° 2195287, por un monto de S/ 38'647,898.28 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 28/100 Soles), entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Contratista Consorcio Sondorillo, derivado de la Licitación Pública N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMHG;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, se firma el Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para el Servicio de Consultoría de Supervisión y Liquidación de la Obra: Etapa I Meta: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CODIGO DE INVERSIONES N° 2195287, por un monto de S/ 957,500.43 (Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 43/100 Soles), entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Contratista Consorcio del Norte, derivado del Concurso Público N° 004-2023-GOB REG PIURA-GSRMH-G-I CONVOCATORIA;

Que, con fecha 27 de febrero del 2025 mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 751-del Residente, detalla lo siguiente:

"Se hace de conocimiento al Supervisor que las puertas y ventanas metálicas a colocarse en los módulos JASS contruidos en los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan y Pampas, descritas en el cuadro de vanos del plano A-J-S-1. A-J-L-1 y plano A-JASS-P solo indica dimensiones, en ningún otro detalle se aprecia que tipo de materiales se utilizaran en su fabricación. Por tal motivo se presenta una propuesta del uso de materiales en la confección de las puertas y ventanas metálicas de los módulos JASS. Se le solicita se sirva revisar y manifestar opinión al respecto. Se adjunta informe y plano correspondiente".

Que, con fecha 09/03/2025 mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 763-del Supervisor, detalla lo siguiente:

"SE DA RESPUESTA AL ASIEN TO N° 751 DEL RESIDENTE DE OBRA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACION DE PLANO VENTANAS Y PUERTAS METALICAS DE MODULOS JASS V-P-M-1.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **113** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **03 ABR 2025**

DESPUES DE ANALIZAR LAS PUERTAS Y VENTANAS METALICAS DESCRITAS EN EL CUADRO DE VANOS DEL PLANO A-J-S-1 SOLO INDICA DIMENSIONES, NO SE ENCUENTRA EL TIPO DE MATERIAL PARA SU FABRICACIÓN.

POR LO QUE, ESTA SUPERVISION APRUEBA LA PROPUESTA DEL RESIDENTE, EN IMPLEMENTAR MEJORAS EN EL PLANO DE VENTANAS Y PUERTAS METALICAS DE MODULOS JASS V-P-M-1, COMO SON:

PARA LA ESTRUCTURA DE LA PUERTA EL USO DE ÁNGULOS DE 1"x1/8", TEE DE 1"x1/8" Y PLANCHA LISA DE 1/8", ASÍ MISMO PARA LAS VENTANAS ÁNGULOS Y TEE DE 1"x1/8" SEGÚN SE MUESTRA EN LA IMAGEN ADJUNTA, MANTENIENDO LOS MISMOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EETT) Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONTRATO ORIGINAL.

ESTA PROPUESTA NO GENERARA MAYOR COSTO (PAO) A LA ENTIDAD. NI TAMPOCO DEMANDARA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL".

Que, mediante **Carta N° 027-2025/CS-JDBB-RO de fecha 26 de febrero del 2025**, el Residente de Obra, informa al Jefe de Supervisión de Obra que las puertas y ventanas metálicas descritas en el cuadro de vanos del plano A-J-S-1 solo indica dimensiones, en ningún otro detalle se aprecia que tipo de materiales se utilizaran en su fabricación. Además alcanza su propuesta, indicando que como contratista proponen, para la estructura de la puerta de uso de ángulos de 1"x1/8", Tee de 1"x1/8" y plancha lisa de 1/8", así mismo para las ventanas ángulos y Tee de 1"x1/8" según se muestra en las imágenes adjuntas a su informe, manteniendo los mismos análisis de precios unitarios (APU), especificaciones técnicas (EETT) y demás características indicadas en el expediente técnico del contrato original, además señala que la propuesta es una solución técnica viable tanto estéticamente, como para la seguridad de la edificación y que esta propuesta no genera mayor costo a la Entidad, ni tampoco demandara ampliación de plazo contractual, por lo que solicita a su representada tramitar la aprobación del plano: VENTANAS Y PUERTAS METALICAS DE MODULO JASS V-P-M-1, a la brevedad posible;

Que, mediante **Informe N° 040-2025-CEFB/SO de fecha 10 de marzo del 2025**, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Supervisor de Obra, alcanza al Representante Común del Consorcio Norte la OPINION TECNICA FAVORABLE PARA LA APROBACION DE PLANO DE VENTANAS Y PUERTAS METALICAS DE MODULOS, indicando que dichos trabajos no generaran mayores sobre costos a la obra, ni ampliaciones de plazo. Por lo que recomienda realizar el trámite de la documentación para su aprobación por parte de la entidad;

Que, a través de la **Carta N° 045-2025-RC.SUP/CN de fecha 10 de marzo del 2025**, el representante común del CONSORCIO NORTE, hace llegar a la Entidad La Opinión Técnica Favorable de Planos de Ventanas y Puertas Metálicas de Módulos, correspondiente a la ejecución de la Obra: : Etapa I Meta: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" CODIGO DE INVERSIONES N° 2195287;**

Que, Mediante **Informe N° 417-2025/GRP-402420 de fecha 14 de marzo del 2025**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, por lo que Concluye y Recomienda lo siguiente:

- 1- Se concluye que con asiento de cuaderno de obra digital N°751 de 27 de febrero del 2025, del residente de obra, solicito la Aprobación de Plano de Ventanas y Puertas Metálicas de Módulos JAAS V-P-M-1
- 2- Se concluye que mediante asiento de cuaderno de obra digital N°763 de 09 de marzo del 2025, la Supervisión otorga la Conformidad a la Solicitud de Aprobación de Plano de Ventanas y Puertas metálicas de Módulos JASS V-P-M-1 y se eleva dicha propuesta de planos a la Entidad, indicando que esta propuesta no generara mayor costo (PAO) a la Entidad, ni demandara ampliación de plazo y se continuara el trámite para la Aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **113** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **03 ABR 2025**

3- Se puede Concluir que mediante la CARTA N°045-2025-RC.SUP/CN, de 11 de marzo del 2025, el Representante Común de Consorcio del Norte, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba, la Opinión Técnica Favorable de Aprobación de Plano de Ventanas y Puertas Metálicas de Módulos.

4- Por los antecedentes expuestos la División de Obras, continua con el trámite de Aprobación de Plano de Ventanas y Puertas Metálicas de Módulos JASS V-P-M-1, teniendo en cuenta que dicha aprobación no demandara mayor costo a la Entidad ni ampliación de plazo, otorgando la Conformidad correspondiente

5- Se recomienda a la Sub Dirección Regional de Infraestructura, continúe con el trámite de Aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo;

Que, Mediante **Informe N° 163-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de abril de 2025**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Concluyendo lo siguiente:

- "Que en mérito del análisis expuesto, contando con la conformidad de la supervisión y del sub Director de la División de obras, esta Dirección recomienda la aprobación de plano de detalles de Ventanas y puertas metálicas del módulo JASS-Arquitectura de la obra Etapa 1-Meta "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA", según lo detallado en el numeral 2.2. del presente informe.
- Se deberá emitir acto resolutivo correspondiente a fin de aprobar el Plano: V-P-M-1: Ventanas y puertas metálicas del módulo JASS-Arquitectura".

Que, Que, con proveído de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, Mediante **Informe N° 149-2025/GRP-402000-402100 de fecha 03 de abril del 2025**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Concluyendo lo siguiente:

"Que, es procedente **APROBAR** los **de Planos de detalles de ventanas y puertas metálicas del módulo JASS - Arquitectura de Obra Etapa I - Meta "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA"**, conforme a las consideraciones expuestas en el Informe N° 163-2025/GRP-GSRMH-402400"

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.**";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece en su Anexo N° 1.- al **Expediente Técnico de Obra**: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 113 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 ABR 2025

avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características alcances y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones de terreno en las que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

Para cumplir dicha finalidad, es necesario que los documentos que integren el expediente técnico se interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia;

Que, al respecto la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de su **Opinión N° 069-2021/DNT**, señala que: "(...) cuando se indica que los documentos del expediente técnico de obra debían proporcionar información **"suficiente"**, debe entenderse que deben, en su conjunto, contener toda la información necesaria e idónea para que los postores puedan formular adecuadamente sus ofertas, sin necesidad de que tengan que recurrir a otros documentos o estudios. Asimismo, se señala que los documentos del expediente técnico de obra deben proporcionar información **"coherente"**, debe entenderse que dicha información no debe presentar contradicciones que sean incompatibles entre sí. Por último, cuando se establece que los documentos del expediente técnico de obra deben incluir información **"técnicamente correcta"**, debe entenderse que, al tratarse de documentos de ingeniería que brindan información sobre los requerimientos de la Entidad y sobre los estudios que señalan las condiciones del terreno donde se ejecutará la obra, dicha información debe estar conforme a las reglas de la técnica e ingeniería y reflejar adecuadamente las condiciones reales del lugar donde se ejecutará la obra;

En ese sentido, es requisito para convocar una obra, contar con el expediente técnico de obra, el cual debe formularse adecuadamente y comprender de manera suficiente, coherente y técnicamente correcta la información relativa a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, metrados y demás documentos que conformen dicho expediente;

Que, partiendo de la premisa de una adecuada elaboración del expediente técnico, esta implicaría la invariabilidad del mismo durante la etapa de ejecución; no obstante, sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, y conforme se indica en el artículo 34.5 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, existen situaciones en las que, de manera excepcional, una Entidad puede aprobar la modificación del expediente técnico, por deficiencias técnicas del mismo, advertidas con posterioridad a la suscripción del contrato. Entendiéndose por "deficiencia" como un defecto o imperfección de algo o alguien; y, por su parte, "defecto" implica la carencia de alguna cualidad propia de algo;

En ese sentido, una **deficiencia del expediente técnico** puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar;

Que, se cuenta con los informes técnicos favorables de la Sub Dirección de Obras (Informe N°417-2025/GRP-402420) y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura (Informe N° 163-2025/GRP-GSRMH-402400), quienes dan su opinión FAVORABLE a la aprobación de Planos de detalles de ventanas y puertas metálicas del módulo JASS – Arquitectura de Obra Etapa I – Meta "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 113 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 ABR 2025

PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA", por lo que recomiendan SE APRUEBE, vía acto resolutivo;

Con las visaciones de la Sub Dirección Sub Regional de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Planos de detalles de ventanas y puertas metálicas del módulo JASS – Arquitectura de Obra Etapa I – Meta "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Digar Mauricio Núñez, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO SONDORILLO – Ejecutor de la obra precitada, en su domicilio ubicado en: Jirón Los Cocos del Chipe Mz. Q Lt. 01 Int. 02 Urb. Los Cocos del Chipe – Distrito, Provincia y Departamento de Piura con correo electrónico: const.mauricio.nunez@gmail.com ; y al Sr. Camilo Enrique Flores Benavides, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE – Servicio de Consultoría de Supervisor y Liquidación de la Ejecución de la Obra, en su domicilio ubicado en: Mz. P Lote 30 Int. A 2° Piso Urb. López Albújar I Etapa Sullana – Sullana – Piura, con correo electrónico: florescamilo_18@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección Sub Regional de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCABAMBA CHINCHAY
107258
Gerente Sub Regional